

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 65

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO (MAG) A CONTRATAR CON RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGIST SERVICES, INC., EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA REFORMA DE SALUD DEL MUNICIPIO (IPA 1004) CONFORME LO REGLAMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (ASES), Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *EL Municipio Autónomo de Guaynabo y ASES suscribieron un contrato de prestación de servicios de cubierta básica y especial excluyendo salud dental, y salud mental, y el pago de administración al "Third Party Administrator" (TPA) que utiliza ASES en la región Metro Norte.*

POR CUANTO: *Un componente de los servicios asumidos en virtud del contrato antes descrito es el suministro de medicamentos conforme lo reglamentado por ASES para los participantes beneficiarios de la Reforma de Salud.*

POR CUANTO: *El Municipio ha determinado que el costo de los medicamentos dispensados a los participantes de la Reforma y especialmente a los miembros del IPA 1004, son uniformes para todos los participantes de la Isla.*

POR CUANTO: *El Departamento de Salud de este Municipio ha realizado un estudio del pago que el Municipio de Guaynabo esta haciendo a ASES por concepto del recetario de medicina. La base para dicho estudio esta fundamentada en un promedio del pago mensual que se ha estado haciendo de las facturas de ASES, y el mismo promedia la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (\$220,000.00)** mensuales.*

POR CUANTO: *Esta Administración Municipal entiende que es conveniente y necesario el contratar en una cantidad fija mensual para el suplido de los medicamentos a los participantes de nuestra IPA. Con ellos se logra un mejor control de nuestras partidas presupuestarias. Por tratarse de un área altamente controlada por leyes, reglamentos locales, estatales y federales, es costoso el prestar dichos servicios directamente a nuestros participantes.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo, ha cedido en arrendamiento a la firma RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGIST SERVICES, INC., el área ubicado en el GUAYNABO MEDICAL MALL, reservado para los servicios de farmacia, el cual área será dedicado por el Arrendatario exclusivamente como farmacia. Este arrendamiento se otorgó conforme lo autorizado por esta Honorable Legislatura Municipal mediante la Resolución NUMERO 8 Serie 2008-2009, aprobada el 20 de agosto del 2008.*

POR CUANTO: *RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGIST SERVICES, INC., está dispuesta a servir todos los medicamentos a los pacientes de la Reforma que son participantes de la IPA por una cantidad fija mensual.*

POR CUANTO. *El Artículo 2.001 (r) faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la*

Ordenanza Núm. 65

2

Serie 2008-2009

contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas (énfasis suplido). La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: *La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, el contratar los servicios de suplido de medicamento a los participantes de su IPA 1004, a la vez que simplifica la complejidad que conlleva el establecer una farmacia para tales fines, y más aún poder ser proveedor mediante remuneración por los servicios de estipendio de medicamentos provenientes de otros planes de salud. Con ello estaríamos cumpliendo con el propósito por lo cual fue construido el GMM, o sea una centralización de los servicios de Salud en nuestra comunidad.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Sección 1ra. : *Autorizar al Alcalde de este Municipio a otorgar un contrato con Reliable Radiology Technologist Services, Inc., para el suministro de medicamentos y servicios de Farmacéutico para los participantes de la Reforma de Salud del Municipio (IPA 1004) conforme lo reglamentado por la administración de Servicios de Salud (ASES).*

Sección 2da. : *El contrato inicial será por un término a vencer el 30 de junio de 2009 por la cantidad mensual de **DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220,000.00)**. A partir del vencimiento de dicho período el contrato podrá ser renovado por años subsiguientes y la cantidad a pagarse por el municipio será modificada conforme el comportamiento en el mercado y las exigencias estatales y federales reguladoras del precio en los medicamentos, todo ello tomando en consideración aquellos términos y condiciones que más convengan a los mejores intereses de este Municipio.*

Sección 3ra.: *Una vez otorgado el Convenio, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.*

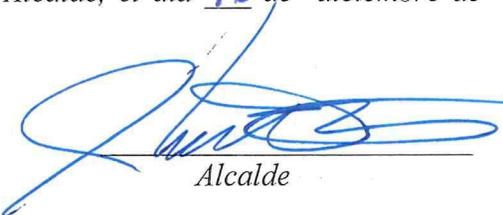
Sección 4ta. : *Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2008.

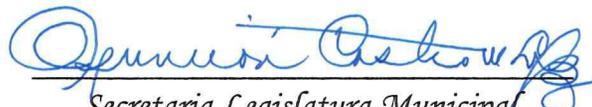
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de diciembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal